



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 10 de julio de 2018

Número 158

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expediente de pago de tasaciones 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6: autos 1037/16; número 7: autos 25/17, 202/17, 112/17, 1196/14, 164/17, 32/15, 236/16, 406/14, 1230/14 y 222/16 5
Cádiz.—Número 2: autos 2/18 12
Santa Cruz de Tenerife.—Número 2: autos 917/17 12
- Juzgados de Primera Instancia:
Osuna.—Número 472/14: autos 13

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Modificación puntual 13
- Alcalá del Río: Expediente de desafectación de bien de dominio público 14
- La Algaba: Modificación de la Junta de Gobierno Local 14
- Bormujos: Reglamento municipal 14
- Camas: Modificación de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local 15
- Cantillana: Convocatoria de premios 15
- Écija: Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local «Prodis» 16
- Estepa: Proyecto de actuación 24
- Gilena: Delegación de funciones 25

— Mairena del Alcor: Convocatoria de participación en la «Ruta de la tapa flamenca»	25
— Olivares: Proyecto de reparcelación	28
— Utrera: Expediente de transferencia de créditos	29
Expediente de crédito extraordinario	29
Expediente de suplemento de crédito	29
— Valencina de la Concepción: Creación de una bolsa de trabajo de Administrativo	29

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto ampliación de potencia de centro de transformación intemperie a 15 kV número 21314 «Serralvo». P-7217M.

A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: Paraje «Pago Redondo», polígono 7, parcela 184.
Finalidad de la instalación: Reforma de CD ampliando potencia.
Término municipal afectado: Arahal.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.
Potencia: 160 kVA.
Relación de transformación: 15 kV/B2.
Presupuesto: 5824,96 euros.
Referencia: R.A.T: 112932 EXP.: 279477.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 h, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todosdocumentos.html>.

y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 17 de mayo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

2W-4247-P

Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto ampliación de potencia de centro de transformación intemperie a 15 kv n.º 15962 «Jorobada_3» en el término municipal de Arahal P-7214M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: Paraje «La Jorobada».
Finalidad de la instalación: Reforma de CTI ampliando potencia.
Término municipal afectado: Arahal.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.
Potencia: 160 kVA.
Relación de transformación: 15 kV / B2.
Presupuesto: 3590,2 euros.
Referencia: R.A.T: 112703. Exp.: 279495.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 h, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todosdocumentos.html>.

y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 17 de mayo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

2W-4248-P

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Utrera. Día 25 de julio de 2018.

25-SE-5070. Justiprecios de jurado y levantamiento de actas de ocupación, carretera N-4. Remodelación enlace de «El Torbiscal».

— 10.30 horas, finca 41-0956.0007: Inversiones Ebys S.L.

— 10.50 horas, finca 41-0956.0001: José Manuel de la Cámara S.A.

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar Nota Simple del Registro de la Propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del Registro de la Propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1.— Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. o Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.— Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1. Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3. Certificado de la entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Con posterioridad, tras la finalización del acto del pago, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 a este Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá al levantamiento del acta de ocupación, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener o recobrar.

Sevilla, 2 de julio de 2018.—La Habilitada Pagadora, María Dolores Rueda Román.

34D-5317

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Programa Municipal de Adquisición de Vehículos de Servicio Público (Plan Supera VI).

BDNS (Identif.): 407272

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

[http://www.pap.minhap.gpb.es/bdnstrans\(index](http://www.pap.minhap.gpb.es/bdnstrans(index)

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital, que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Segundo: *Objeto.*

Concesión de subvenciones en el marco del Programa Municipal de Adquisición de Vehículos de Servicio Público, conforme establece el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para el presente ejercicio el destino del superavit de las Corporaciones Locales.

Segundo: *Finalidad.*

Dentro del ámbito competencial de la Corporación Provincial, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo, prestar la asistencia necesaria para que los Ayuntamientos de la provincia puedan proporcionar, en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Mediante esta Convocatoria se otorgan a los beneficiarios subvenciones de hasta 30.000,00 € para la adquisición de vehículos que se destinan a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte de viajeros.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras específicas del Programa Municipal de Adquisición de Vehículos de Servicio Público (Plan Supera VI), del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de la Diputación Provincial de Sevilla, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número de de de 2018 y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días desde la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto: *Otros.*

La financiación asciende a 3.210.000,00 €, distribuyéndose los créditos de manera lineal entre los 107 municipios y entidades locales menores de la provincia, excluida Sevilla capital.

En Sevilla a 30 de mayo de 2018.—El Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, José Luis Girón Méndez.

8W-5386

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 1037/2016. Negociado: M

De: D/D^a.: AURORA ESTEPA IGLESIAS, ALBERTO MARQUEZ BANDA y MARIA DEL MAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Contra: D/D^a.: ALTEN SOLUCIONES AUD ING SAU, MELECTRI SL, ELECTRICA ANDALUZA SL y MINISTERIO DE DEFENSA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1037/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de AURORA ESTEPA IGLESIAS, ALBERTO MARQUEZ BANDA y MARIA DEL MAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ contra ALTEN SOLUCIONES AUD ING SAU, MELECTRI SL, ELECTRICA ANDALUZA SL y MINISTERIO DE DEFENSA, en la que con fecha 3/04/2017 se ha dictado Decreto, con fecha 22/09/2017 se ha dictado Auto, con fecha 26/10/17 y 1/12/17 se ha dictado Diligencia de Ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a tres de abril de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a AURORA ESTEPA IGLESIAS, ALBERTO MARQUEZ BANDA y MARIA DEL MAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, presentaron demanda declarativa de derechos frente a ALTEN SOLUCIONES AUD ING SAU, MELECTRI SL, ELECTRICA ANDALUZA SL y MINISTERIO DE DEFENSA.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1037/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Art. 82 de la LRJS establece que la letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 4 DE MARZO DE 2019, A LAS 10'10 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª. Sala nº 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 9'55 HORAS para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requerir al Organismo demandado para que remita el expediente administrativo original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 144 LRJS).

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión del acto de juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

- Respecto a las Diligencias Preliminares interesadas, paso a dar cuenta a S.Sª, para resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUTO

Magistrado-Juez

Sr/Sra D/Dª LORENA CAÑETE RODRIGUEZ-SEDANO

En SEVILLA, a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado tuvo entrada el procedimiento Procedimiento Ordinario 1037/2016 a instancia de AURORA ESTEPA IGLESIAS, ALBERTO MARQUEZ BANDA y MARIA DEL MAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ frente a ALTEN SOLUCIONES AUD ING SAU, MELECTRI SL, ELECTRICA ANDALUZA SL y MINISTERIO DE DEFENSA.

SEGUNDO :- Por la representación de la parte actora se ha presentado escrito interesando la acumulación de los autos Nº 4/17 seguidos en el Juzgado REUERZO BIS de lo Social nº 4 de Sevilla a los seguidos en este Juzgado bajo el nº 1037/16.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Denegar la acumulación de procesos solicitada ya que se trata de una acción declarativa a la que no se puede acumular una acción de despido, de acuerdo con el Art. 26.1 LRJS, no siendo acumulables dichas acciones entre si.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Denegar la acumulación de acuerdo con lo motivado en el Fundamento Jurídico

Único de la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Contra todos los autos y providencias del Tribunal podrá interponerse ante el mismo, recurso de reposición, que en ningún caso tendrá efectos suspensivos, en el plazo de tres días con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts 184 y 185 de la LPL), haciendo saber al recurrente que si no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de Seguridad Social precisará la consignación de un depósito de 25 euros en el recurrente en el depósito que efectúe deberá especificar el tipo de recurso que interpone y frente a qué resolución añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución impugnada con el formato dd/mm/aaaa. Están exentos de realizar este depósito, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ LA LETRADO ADMON. JUSTICIA LORENA CAÑETE RODRIGUEZ-SEDANO

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

AURORA ESTEPA IGLESIAS, ALBERTO MARQUEZ BANDA y MARIA DEL MAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ ha formulado recurso de reposición en fecha 09/10/17 contra Auto de fecha 22/09/17, y de conformidad con lo establecido en el art. 187 de la L.R.J.S, acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a la/s otra/s parte/s para que en el plazo de TRES DÍAS lo impugne/n si así les conviene.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a uno de diciembre de dos mil diecisiete.

El anterior escrito de alegaciones del Abogado del Estado ,únase, y dese copia a la contraria.

El anterior escrito de la actora ,únase y hágasele saber que el día 30/11/17 ha llegado a este Juzgado el último acuse de recibo de notificación a la demandada.

Pasen las actuaciones a S.Sª para resolver.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a ELECTRICA ANDALUZA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-2111

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 25/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20120008581

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. CONSTR. Y ESTRUCT.HNOS.REAL GARRIDO SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 25/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTR. Y ESTRUCT.HNOS.REAL GARRIDO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/01/17 del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Archivar provisionalmente la presente ejecución instada por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS HERMANOS REAL GARRIDO, S.L., dejando nota bastante en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189de la LRJS).

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTR. Y ESTRUCT.HNOS.REAL GARRIDO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4965

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 202/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20140000370

De: D/Dª. PABLO MILLAN MARTIN

Abogado: ANTONIO JESUS LEAL GOMEZ

Contra: D/Dª. COMPAÑIA MARQUEZ RESTAURANTE SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 202/2017 a instancias de la parte actora D/Dª. PABLO MILLAN MARTIN contra la COMPAÑIA MARQUEZ RESTAURANTE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 21/06/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada COMPAÑIA MÁRQUEZ RESTAURANTE, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 13.689,79 euros de principal, más 3.200 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel María Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado COMPAÑIA MARQUEZ RESTAURANTE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4964

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 112/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150011145

De: D/Dª. ANTONIO BENITEZ CORTES

Abogado: FRANCISCO JAVIER GOMEZ AMORES

Contra: D/Dª. P.B. INTEGRÁ, SOCIEDAD LIMITADA

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 112/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO BENITEZ CORTES contra P.B. INTEGRÁ, SOCIEDAD LIMITADA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/06/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada P.B. INTEGRÁ, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 41.567,14 euros de principal, más 8.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel Mª. Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado P.B. INTEGRÁ, SOCIEDAD LIMITADA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4862

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1196/2014 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20140012859

De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: CONSTRUCCIONES ENRIQUE BARBASAN SL EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1196/2014 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES ENRIQUE BARBASAN SL sobre Cantidad se ha dictado Sentencia, de fecha 14/06/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra CONSTRUCCIONES ENRIQUE BARBASAN S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 660,10 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2011 y 2012.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES ENRIQUE BARBASAN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4734

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 164/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20130012712

De: D/Dª. MARIA FERNANDA SOLIS ESCACENA

Abogado: JUAN JOSE GARCIA TORRES

Contra: D/Dª. ANA KAREN RIVAS BARRERO

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 164/2017 a instancias de la parte actora D/Dª. MARIA FERNANDA SOLIS ESCACENA contra ANA KAREN RIVAS BARRERO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 13/06/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada ANA KAREN RIVAS BARRERO en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 615,21 euros de principal, más 520 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel Mª. Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado ANA KAREN RIVAS BARRERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4733

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 32/2015 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20110007049

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. LAMAR 60 SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 32/2015 a instancias de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra LAMAR 60 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Aprobar la liquidación de intereses y costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 100,38 euros.

Hallándose ingresada dicha cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, hágase entrega de la misma a la parte actora en concepto de intereses y costas, librándose al efecto mandamiento de devolución a su favor.

Existiendo un sobrante de de 248,13 euros, devuélvase a la ejecutada LAMAR 60, S.L., librándose igualmente mandamiento de devolución a su favor, advirtiéndose a ambas de que de que conforme al Decreto 467/06 de 21 de abril, dichos mandamientos caducarán en el término de 3 meses, por lo cual habrán de ser retirados y cobrados dentro del mismo, e igualmente se les informa que transcurrido un año se transferirá su importe a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados, según el art. 14 del mismo Decreto. Contra este decreto cabe interponer recurso directo de revisión en los términos del razonamiento jurídico segundo.

Una vez verificado lo anterior, archívense las presentes actuaciones entre las de su clase dejando nota bastante en los libros correspondientes.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Lda. de la Admón. de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel Mª. Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado LAMAR 60 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4245

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 236/2016 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20140010786

De: D/D^a. ANA BELEN SIMAN GUERRA

Abogado: IVAN DIAZ PERALES

Contra: D/D^a. GESTIONES EMPRESARIALES DE TELEMARKEITIN SL, SERVICIOS AVANZADOS COMUNICACIONES EMPRESARIAL EVERTEL SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 236/16, a instancia de la parte actora D^a. ANA BELEN SIMAN GUERRA contra GESTIONES EMPRESARIALES DE TELEMARKEITIN SL y SERVICIOS AVANZADOS COMUNICACIONES EMPRESARIAL EVERTEL SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de 29/05/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a las ejecutadas GESTIONES EMPRESARIALES DE TELEMARKEITIN SL y SERVICIOS AVANZADOS COMUNICACIONES EMPRESARIAL EVERTEL SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 29.628'26 € de principal, más 6.327'31 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a. Isabel M^a Roca Navarro Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado GESTIONES EMPRESARIALES DE TELEMARKEITIN SL y SERVICIOS AVANZADOS COMUNICACIONES EMPRESARIAL EVERTEL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4208

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 406/2014 Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20140004362.

De: D^a. ZAIDA MARIA PALOMA CASTILLO.

Contra: VERMELLOS CLINIC LASER SL y FOGASA.

EDICTO.

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 406/2014 a instancia de la parte actora D^a. ZAIDA MARIA PALOMA CASTILLO contra VERMELLOS CLINIC LASER SL y FOGASA sobre Cantidad se ha dictado Sentencia, de fecha 05/06/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por ZAIDA MARIA PALOMA CASTILLO; contra VERMELLOS CLINIC LASER S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora 553,31 € más el interés de demora expresado en el fundamento jurídico cuarto, más los honorarios de su letrado hasta el límite de 600 € más IVA.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado VERMELLOS CLINIC LASER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-4537

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1230/2014 Negociado:
N.I.G.: 4109144S20140013246
De: D/Dª. MARIA DOLORES JIMENEZ ALBORS
Abogado: ANDRES EMILIO SALVADOR MORA
Contra: D/Dª. UÑAS ESCULPIDAS COSTAMAGNA SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1230/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DOLORES JIMENEZ ALBORS contra UÑAS ESCULPIDAS COSTAMAGNA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/06/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por MARÍA DOLORES JIMENEZ ALBROS contra UÑAS ESCULPIDAS COSTAMAGNA, S.L.y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 7.184,49 € brutos, más el interés de demora expresado en el fundamento jurídico cuarto, desestimando la oposición del FOGASA a dicha pretensión.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 4026000068123014, abierta por este Juzgado de lo Social nº Siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta “DEPOSITOS” establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el nº 40260000651230/14, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado UÑAS ESCULPIDAS COSTAMAGNA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4826

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 222/2016 Negociado: M
N.I.G.: 4109144S20160002393
De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER ARELLANO DE LUIS
Abogado:
Contra: D/Dª. FOGASA, AMARO AYUSO GARCIA y AMARO AYUSO SL
Abogado: FRANCISCO JESUS FERNANDEZ GONZALEZ

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER ARELLANO DE LUIS contra FOGASA, AMARO AYUSO GARCIA y AMARO AYUSO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 11/09/2014 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA demanda presentada por FRANCISCO JAVIER ARELLANO DE LUIS frente a FOGASA, AMARO AYUSO GARCIA y AMARO AYUSO SL siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 17/05/2018.

SEGUNDO.- Al acto de juicio no ha comparecido la parte demandante pese a estar citada legalmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a FRANCISCO JAVIER ARELLANO DE LUIS de su demanda frente a FOGASA, AMARO AYUSO GARCIA y AMARO AYUSO SL.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AMARO AYUSO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4827

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 1101244S20150001910

De: D/Dª. MARIA LLERENA GARCIA

Abogado: JOSE LUIS TELLADO MORENO

Contra: D/Dª. ZASHA MODA S.L.

Abogado:

EDICTO

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2018 a instancia de la parte actora Dª. MARIA LLERENA GARCIA contra ZASHA MODA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO INSOLVENCIA de fecha 25/06/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: " PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado ZASHA MODA S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6.163,71 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación al demandado ZASHA MODA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz a 25 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yolanda Toro Vilchez.

8W-4986

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 2

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

D. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en el procedimiento nº 0000917/2017 en materia de Despido a instancia de D. ENRIQUE MARIO DE TORO GONZALEZ, contra SANCUS SEGURIDAD S.L., FRANCISCO JOSE PASTRANA SEPULVEDA y SILVA VALDES Y COMPAÑIA S.R.C.P., por su SSª se ha dictado SENTENCIA con fecha 18/06/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se estima la demanda presentada por don Enrique Mario de Toro González frente a la entidad, Sancus Seguridad, S.L. y, en consecuencia, se declara improcedente el despido realizado con fecha de efectos, de 16 de septiembre de 2017, condenando a dicho

demandado a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizar al citado trabajador, en la cantidad de 115,19 euros, sin salarios de tramitación o a readmitirle en su puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 41,89 euros, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la parte demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión, la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Asimismo, se condena a la entidad, Sancus Seguridad, S.L., a abonar, en concepto de salarios, la cantidad de 880,25 euros.

La administradora concursal, doña Silvia Valdés y Compañía, S.R.C.P., en la persona de doña María Dolores Cuesta Castro, habrá de estar y pasar por los pronunciamientos de la presente resolución.

Se tiene a don Enrique Mario de Toro González por desistido de las acciones planteadas frente a don Francisco José Pastrana Sepúlveda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65091717 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SANCUS SEGURIDAD S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife a 20 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Cristo Jonay Pérez Riverol.

4W-5045

Juzgados de Primera Instancia

OSUNA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4106841C20141000424

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 472/2014. Negociado: MR

Sobre: REANUDACIÓN DEL TRACTO

De: MANUEL SANCHEZ MIRANDA

Procurador/a: Sr/a. JOSÉ ANTONIO ORTIZ MORA

Ltrado: Sr/a. MIRIAM RAMOS NEBLE VAZQUEZ

Contra: MINISTERIO FISCAL

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En el procedimiento de referencia se ha acordado citar a Manuel Madicu Fernandez, en calidad de transmitente de la finca Solar, obras urbanización, etc, en calle Picasso nº 16 de Los Corrales, referencia catastral 3578909UG2037N0001AY, de superficie 120mtr2, titularidad 100% de Propiedad Manuel Sánchez Miranda. Procedente por segregación de la finca rustica 4,504 consistente en Cama con era empedrada con una superficie de 48 áreas y 13 centiareas; a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MANUEL MADICU FERNANDEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Osuna a 22 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro García Soler.

34W-4845-P

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de mayo de 2018, aprobó definitivamente la modificación puntual del PGOU en el solar sito en calle M.ª de Zayas, calle Sor Juana Inés de la Cruz, calle Carmen Martín Gaité y calle Gloria Fuertes (Expediente 9479/2014-URMP), conforme al documento redactado por la Arquitecta municipal Jefe de Servicio del departamento de urbanismo con fecha 4 de marzo de 2015, que fue objeto de aprobación provisional mediante acuerdo del Pleno de 19 de marzo de 2015, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación CSV: 9KAMYSHZ2S3YPZ5QLT4AJEKPW, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, cuyo acuerdo ha sido objeto de inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanístico y Bienes y Espacios Catalogados con el número 3/2018 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 7753.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de junio de 2018.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-4899

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que por resolución 676/2018, de 29 de junio, se ha incoado expediente de desafectación del bien de dominio público en concreto de máquina retroexcavadora E-4321-BCB, para alterar la calificación jurídica de dominio público a bien patrimonial de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Secretaría para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alcalá del Río a 4 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

8W-5366

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 762/2018, de 18 de junio, se adoptó el presente acuerdo del siguiente tenor literal:

«Vista la resolución 677/2015 de 24 de junio, mediante la cual se nombra los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto el artículo 41.3. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, en uso de las facultades que me confieren los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 a 47 del Reglamento de Organización.

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

Primero.— Cesar al Tercer Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local don David Rodríguez Fernández.

Segundo.— Nombrar Tercer Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local a don Juan Diego Berrio Cano.

Tercero.— Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerara aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto.— Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 20 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-4825

BORMUJOS

Don Francisco M. Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, entre otros asuntos, acordó:

Primero.— Aprobar inicialmente el reglamento del servicio denominado «Piscina Municipal Cubierta» situada en la M8 del PP Sector SUP-2 «El Aceitunillo» de Bormujos.

Segundo.— Someter el presente acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia a interesados por un plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones o sugerencias, de manera que se publique el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el E-Tablón Municipal y en el Portal de Transparencia.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En caso contrario el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobará definitivamente el reglamento.

Tercero.— Evacuado el trámite anterior, se publicará el texto íntegro del reglamento aprobado definitivamente.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente correspondiente a la Ordenanza mencionada, puede ser consultado en el Portal Municipal de Transparencia, mediante acceso del siguiente enlace:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/83.-G1.3Normativa-Municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-entes-instrumentales.-Relacion-denormativas-en-curso-ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memoriase-informes-de-elaboracion-de-las-normativas/>

Lo que se publica, para conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 19 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

8W-4810

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, con fecha 8 de junio de 2018, ha dictado resolución número 921/2018 que literalmente dice:

«Resolución de Alcaldía sobre modificación del apartado segundo del decreto 1028/2015 de 16 de junio, en lo relativo a las delegaciones de atribuciones de alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La reciente entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; en cuya Disposición Adicional 2ª se regulan «Las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales» implica una adecuación de la organización municipal a la misma, en cuanto a las competencias.

Ello unido a la necesaria celeridad en la resolución de los expedientes de contratación administrativa para dar cumplimiento a los plazos perentorios de la misma, hace preciso adecuar la resolución arriba epigrafiada a la nueva situación y delegar en la Junta de Gobierno Local únicamente la fase de adjudicación de los contratos, y que la Alcaldía resuelva las demás fases del procedimiento.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por el presente he resuelto:

Primero.— Modificar el apartado segundo de la resolución 1028/2015 de 16 de junio, de manera que La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que esta alcaldía, por el presente Decreto, de forma expresa le delega, y que a continuación se expresan:

1. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2. La adjudicación de contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan exceptuados los contratos menores de la presente delegación.

3. La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

4. En general, todos aquellos asuntos que la Alcaldía someta, en cualquier sesión, al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, por su transcendencia o interés o por precisar de la asistencia y asesoramiento de los señores Tenientes de Alcalde y/o concejales miembros de la Comisión.

5. Las atribuciones que les atribuyan las Leyes y aquellas que pueda delegarles el Ayuntamiento Pleno.

Segundo.— Dejar sin efectos el apartado segundo de la resolución 1028/2015 de 16 de junio, permaneciendo en vigor a esta fecha, el apartado tercero, dado que mediante resolución 534/2016 de 05 de abril, se acordó la modificación del apartado 1º en cuanto a la composición de los miembros de la misma.

Tercero.— De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además, personalmente a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre..

Lo manda y firma el señor Alcald-Presidente.»

En Camas a 11 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-4735

CANTILLANA

Por resolución de Alcaldía número 573/2018, de fecha 12 de junio de 2018, se han aprobado las bases que regirán la convocatoria de premios a los mejores expedientes académicos del curso 2017/2018, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«El Ayuntamiento de Cantillana, a través de la Delegación de Educación, tiene entre sus objetivos el de promover una formación de calidad en la enseñanza secundaria e incentivar al alumnado hacia la continuación de estudios superiores, valorando la excelencia, el esfuerzo y el rendimiento académico del alumnado. Por ello se publican las siguientes bases como reconocimiento oficial a los méritos de los alumnos que demuestran una especial preparación en los estudios.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DEL CURSO 2017/18

El Ayuntamiento de Cantillana quiere reconocer el esfuerzo y el trabajo de los alumnos que cursan estudios de educación secundaria en el I.E.S. «Cantillana», con un expediente académico excelente. El objetivo de este Ayuntamiento es alentar la dedicación al estudio, valorar la excelencia, el esfuerzo y el rendimiento académico del alumnado para promover una formación de calidad en la enseñanza primaria que incentive al alumnado hacia la continuación de estudios superiores.

Los premios serán para un máximo de tres alumnos/as de cuarto de E.S.O., que cursen sus estudios en el I.E.S. «Cantillana».

Se convocan la 1.ª Edición de los Premios Extraordinarios de Secundaria de Cantillana para el curso escolar 2017/2018, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.— *Beneficiarios/as.*

Podrán optar a estos premios los alumnos/as que hayan cursado el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso académico 2017-2018.

Segunda.— *Tramitación y valoración.*

Para la valoración de los mejores expedientes, el I.E.S. presentará:

1.— Certificado, firmado por el Secretario y el Director del Centro donde consten las tres mejores calificaciones obtenidas en los grupos de 4.º de E.S.O.

2.— DNI de los alumnos/as.

3.— DNI de sus representantes.

Si hubiera más de un alumno o alumna candidato/a con la misma mejor calificación, se resolverá el empate con arreglo a los siguientes criterios:

1.º En primer lugar, mayor nota media obtenida en el curso inmediatamente anterior al cursado.

2.º En segundo lugar, las calificaciones obtenidas en valoración externa de pruebas bilingües (Título B1, B2, en cualquier idioma).

3.º Si aún así persistiera el empate se resolverá por sorteo.

La resolución definitiva se aprobará por Decreto de Alcaldía, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Una vez publicada la propuesta, las personas beneficiarias comunicaran la aceptación o renuncia del premio/beca. En cualquier caso, la aceptación de la propuesta se entenderá producida automáticamente si en el plazo de ocho días desde su publicación no se comunica lo contrario.

Cuarta.— *Descripción de los premios/becas y financiación.*

Los premios consistirán en una ayuda en especie a todos los ganadores, abonando el Ayuntamiento los libros de texto del alumno/a para el siguiente curso, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0702/323/480.07. «Educación-Premios mejores expedientes» del vigente presupuesto.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, viene en resolver:

Primero.— Aprobar las bases para la convocatoria de premios a los mejores expedientes académicos del curso 2017/18.

Segundo.— Comunicar esta resolución a la Secretaría general y a Intervención de este Ayuntamiento.

Tercero.— Remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 19 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-4788

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Primero: Que por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria de 29 de enero de 2018, adoptó el acuerdo de Aprobar inicialmente la modificación del artículo 11 de los vigentes Estatutos de Agencia Pública Administrativa Local Atención de las Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca «Prodis» («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 44, de 23 de febrero de 2016); de acuerdo con el texto que obra en el expediente de su razón.

Segundo: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 89 de fecha 19 de abril de 2018, se publicó edicto de este Ayuntamiento por el que se sometía a información pública, durante un plazo de treinta días, el citado expediente para su consulta y presentación de alegaciones en su caso, fijándose así mismo este edicto en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el mencionado plazo.

Tercero: Que según Certificado de la Jefa de Sección de Estadística y Registro de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 01/06/2018, no ha tenido entrada en el Registro General ninguna reclamación al expediente de referencia, entendiéndose aprobado definitivamente en los mismos términos resultantes de la aprobación inicial y cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ÉCIJA Y SU COMARCA «PRODIS»

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO.

Artículo 1.º *Constitución.*

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Écija, al amparo del artículo 85 y 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración

General del Estado, el artículo 164.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, constituye una Agencia Pública Administrativa Local, que se denomina Agencia Pública Administrativa Local para la Atención de las Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca Prodis, desde ahora denominada Agencia Pública Administrativa Local, con personalidad jurídica pública, patrimonio propio y autonomía funcional, sin perjuicio de las facultades de control que ejerza la Corporación Municipal.

La gestión de los servicios municipales en materia de integración e inserción social de discapacitados psíquicos y sensoriales se efectuará en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Estatuto de Autonomía de Andalucía, Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y demás normativa concordante.

2.º La Agencia Pública Administrativa Local se adscribirá al Área Municipal en la que este encuadrada la Concejalía que tenga atribuidos los servicios y actuaciones en materia de integración e inserción social de discapacitados físicos psíquicos y sensoriales.

La dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de la actividad de la misma se efectuará de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

3.º No obstante su consideración jurídica, la Agencia Pública Administrativa Local se concibe abierta a la participación en su órgano Consultivo, de todas las personas jurídicas y entidades interesadas en sus fines, mediante la adecuada representación de las mismas. Corresponderá a estas Entidades y Asociaciones designar la persona que ha de ostentar la representación de la respectiva entidad o sector.

4.º La actuación de la Agencia Pública Administrativa Local se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por el Reglamento Orgánico Municipal y, con carácter subsidiario de éste, por el ordenamiento jurídico administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 2.º *Denominación y domicilio.*

1. La Agencia Pública Administrativa Local se denominará Agencia Pública Administrativa Local Atención de las Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca Prodis.

2. El domicilio de esta Agencia Pública Administrativa Local se fija en la ciudad de Écija, plaza Luis Vélez de Guevara número 3, edificio Las Gemelas.

No obstante lo anterior, el Consejo Rector queda facultado para variar la sede de la Agencia Pública Administrativa Local dentro de la ciudad, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias y oficinas, con los cometidos, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

CAPÍTULO SEGUNDO. OBJETO Y ÁMBITO.

Artículo 3.º *Objeto.*

La Agencia Pública Administrativa Local tendrá como objeto la defensa de los intereses de las personas con discapacidad psíquica, para conseguir su integración en la sociedad, a tenor de lo establecido en la declaración de los derechos del deficiente mental, aprobados por las Naciones Unidas, normas dictadas por el Consejo de Europa, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y normativa sectorial aplicable.

La Agencia Pública Administrativa Local tiene por objeto defender los intereses de las personas con discapacidad para la normalización del nivel de calidad de vida de estas personas y sus familias. Para cumplir este objeto, constituyen valores que orientarán nuestra forma de actuación:

- a) La orientación hacia las personas como sujetos de derechos y obligaciones.
- b) El reto del cambio del entorno.
- c) La importancia de las familias.
- d) La vocación de servicio y de calidad en nuestras actuaciones.
- e) Democracia interna.
- f) Transparencia.
- g) Participación
- h) El interés pro la totalidad de las personas con discapacidad.

En concordancia con dicho objeto, Agencia Pública Administrativa Local centrará su actuación en la realización de los siguientes fines:

1. Llevar a cabo programas y gestionar servicios para la previsión, tratamiento, rehabilitación, integración, autonomía y normalización de la vida de las personas con discapacidad y sus familias, garantizando una presencia real y efectiva en la sociedad.

2. Se procurará la consecución de un medio de vida digno y la integración laboral a través de una formación profesional adecuada a la necesidad de apoyo de cada persona. Asimismo, se promocionarán proyectos propios o de otras entidades destinados a crear empleo para personas con discapacidad.

3. Defender el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente de aquéllas que se encuentran en especial situación de desamparo familiar, pudiendo, si fuere necesario, instar ante las autoridades administrativas y/o judiciales, el ejercicio de las responsabilidades jurídicas de la tutela de conformidad con las disposiciones vigentes.

4. Promover el contacto y coordinación con otras Entidades, que persigan fines similares, que atiendan a personas o colectivos en riesgo o que promuevan la mejora de la calidad de vida comunitaria.

5. Sensibilizar a la comunidad sobre las necesidades y apoyos específicos de las personas con discapacidad, promover el voluntariado y la participación comunitaria e iniciativas a favor de las personas con discapacidades.

6. Impulsar la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías.
7. Cualquier otro fin que redunde en el bienestar integral de las personas con discapacidad.

Artículo 4.º *Ámbito territorial.*

La Agencia Pública Administrativa Local desarrollará sus actuaciones en Écija y su comarca, sin perjuicio de su participación o cooperación con entidades u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, que coadyuven a la persecución de los fines establecidos en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO TERCERO. PERSONALIDAD Y POTESTADES.

Artículo 5. *Personalidad.*

Para el cumplimiento de sus fines, la Agencia Pública Administrativa Local, de acuerdo con los presentes Estatutos y la Legislación de Régimen Local, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establece y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Artículo 6.º *Potestades.*

Dentro de la esfera de sus fines, a la Agencia Pública Administrativa Local le corresponde:

- a) La potestad reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) La potestad de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) La inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes; las prelación y precedencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública, para los créditos de la misma, sin perjuicio de lo que corresponda a las haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO CUARTO. DEL CONTROL CORPORATIVO.

Artículo 7.º *Facultades de control.*

1. El Excmo. Ayuntamiento de Écija ejercerá, por medio de la Concejalía que ostente en cada momento las competencias en materia de integración e inserción social de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, y en los términos previstos en los presentes Estatutos, la tutela sobre la Agencia Pública Administrativa Local en uso de las potestades que aquel tiene conferidas en su calidad de Administración Pública territorial, y todo ello, sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan. Dicha tutela queda complementada por la presencia de miembros de la Corporación en los órganos de gobierno de la Agencia Pública Administrativa Local y, en cuanto a los actos, por medio de la fiscalización jurídica y financiera, ejercida a través de la Secretaría General, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

2. En cualquier caso, y sin perjuicio de cualquier otra que le venga atribuida, corresponde al Ayuntamiento de Écija, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La modificación de los presentes Estatutos.
- b) La facultad de requerir de la Agencia Pública Administrativa Local cuantos datos estime convenientes sobre la actividad económica, administrativa y funcional del mismo.

Artículo 8.º *De la suspensión de acuerdos.*

La Alcaldía Presidencia podrá suspender los acuerdos y resoluciones de los órganos de la Agencia Pública Administrativa Local que recaigan sobre asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del municipio o de la propia Agencia Pública Administrativa Local o constituyan infracción manifiesta de las leyes, dentro del plazo de setenta y dos horas a contar desde que le sean notificados o, en su defecto, desde que se tome conocimiento de los mismos por cualquier forma.

Artículo 9.º *Normas de interpretación.*

Las dudas de interpretación que ofrezca la aplicación de los presentes Estatutos serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa que tenga atribuidas las competencias para dictaminar los asuntos del Área Municipal a que se adscriba la Agencia Pública Administrativa Local y con los informes preceptivos de la Secretaría General y/o Intervención de Fondos, según la materia.

TÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 10.º *Organización de la agencia pública administrativa local.*

La Agencia Pública Administrativa Local estará regido los siguientes por órganos de gobierno y dirección:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Consejo Rector.
- d) El Director.

CAPÍTULO PRIMERO. DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.

Artículo 11.º *Del Presidente.*

1. El Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local será el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Écija y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Agencia Pública Administrativa Local.
- b) Representar a la Agencia Pública Administrativa Local.

- c) Convocar y presidir las Sesiones de del Consejo Rector y, decidir los empates con voto de calidad.
 - d) Dirigir, inspeccionar e impulsar todos los servicios y obras de la Agencia Pública Administrativa Local.
 - e) Formar el proyecto del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local, asistido por el Director, Interventor y Tesorero.
 - f) Concertar operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención.
 - g) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Agencia Pública Administrativa Local en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materia de la competencia de del Consejo Rector, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.
 - h) La iniciativa para proponer al Consejo Rector la declaración de lesividad en las materias de competencia de la Presidencia de la Agencia Pública Administrativa local.
 - i) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunio público o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Consejo Rector y al Pleno de la Corporación.
 - j) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 - k) Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Consejo Rector, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
 - l) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Agencia Pública Administrativa Local, acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios propios de este, y el despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Rector. Esta atribución no alcanzará al Secretario, al Interventor y al Tesorero.
 - m) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los sesenta mil euros (60.000 euros), así como la enajenación del patrimonio propio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
 - n) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
 - ñ) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local ni, en cualquier caso, los ciento cincuenta mil euros (150.000 euros); incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
 - o) Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos y reconocimiento de su obligación en materias de su competencia.
 - p) Ordenación de pagos y pago material.
 - q) Autorización de libramientos a justificar, en su caso.
 - r) Las demás que expresamente no estén atribuidas a otros órganos de la Agencia Pública Administrativa Local así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el Consejo Rector.
 - s) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Agencia Pública Administrativa Local.
 - t) Llevar el inventario de bienes y derechos de la Agencia Pública Administrativa Local y sus rectificaciones anuales, que habrán de ser aprobadas por el Consejo Rector.
2. El Presidente podrá delegar las siguientes funciones en el Vicepresidente, dando cuenta al Consejo Rector:
- a) Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Consejo Rector, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
 - b) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Agencia Pública Administrativa Local, acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios propios de este, y el despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Rector. Esta atribución no alcanzará al Secretario, al Interventor y al Tesorero.
 - c) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los sesenta mil euros (60.000 euros), así como la enajenación del patrimonio propio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
 - d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
 - e) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe esté entre los 50.000,00 euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local ni, en cualquier caso, los ciento cincuenta mil euros (150.000 euros); incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
 - f) Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos y reconocimiento de su obligación en materias de su competencia.
 - g) Ordenación de pagos y pago material.
 - h) Autorización de libramientos a justificar, en su caso.

Artículo 12.º *El Vicepresidente.*

1. Será Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local el Concejal del Ayuntamiento de Écija que tenga delegadas las competencias en materia Integración e inserción social de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales. Asimismo, se designará, por el Alcalde Presidente, de entre los miembros del Consejo Rector, quien haya de sustituir al Vicepresidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Asimismo, se designará, por el Presidente, de entre los miembros del Consejo Rector, a un Vicepresidente Segundo que sustituirá al Vicepresidente Primero en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

2. El Vicepresidente tendrá las atribuciones que expresamente le sean delegadas por el Presidente o por el Consejo Rector.

Igualmente el Vicepresidente autorizará las actuaciones del Director de la Agencia Pública Administrativa Local en los casos previstos en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO RECTOR.

Artículo 13.º *Composición y atribuciones.*

1. El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior de la Agencia Pública Administrativa Local y estará integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local.
- El Vicepresidente.
- Un Concejal por cada uno de los Grupos Políticos que integren el Pleno de la Corporación Municipal.
- El Concejal, que en cada momento, tenga delegadas las competencias en materia de Economía.
- El Director de la Agencia Pública Administrativa Local.
- Un representante de todas las personas jurídicas y entidades de ámbito local, legalmente constituidas e interesadas en los fines de la Agencia Pública Administrativa Local, elegido democráticamente entre ellas.

2. Corresponden, en todo caso, al Consejo Rector las siguientes atribuciones:

- a) Determinar la política de actuación y gestión de la Agencia Pública Administrativa Local, aprobar el Programa de actuación anual y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Memoria anual de actividades.
 - b) El control y la fiscalización de los órganos de la Agencia Pública Administrativa Local.
 - c) La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.
 - d) La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación del Presupuesto, la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - e) La aceptación de la delegación de competencias hecha por el Ayuntamiento.
 - f) La aprobación de la forma de gestión de sus servicios.
 - g) La aprobación de la Plantilla de su personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de su personal.
 - h) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Agencia Pública Administrativa Local en materias de su competencia.
 - i) La declaración de lesividad de los actos de la Agencia Pública Administrativa Local.
 - j) La alteración de la calificación jurídica de sus bienes propios, previa aprobación del Pleno de la Corporación.
 - k) La concertación de las Operaciones de Crédito cualquiera que sea su cuantía, y las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, previa autorización del Pleno de la Corporación y de conformidad con lo dispuesto en el T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
 - l) Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios de su Presupuesto y, en cualquier caso, los 150.000,00 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales, cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios de su Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
 - m) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en su Presupuesto.
 - n) La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a sesenta mil euros (60.000 euros).
 - o) La enajenación de bienes patrimoniales, previa autorización del Pleno de la Corporación.
 - p) Proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija la derogación, modificación o ampliación de los presentes Estatutos.
 - q) Otorgar subvenciones, de conformidad con la legislación aplicable.
 - r) Aquellas otras que deban corresponder al Consejo Rector por exigir su aprobación una mayoría especial.
3. El Consejo Rector puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), g), i), k), l) p) y r), de este artículo.

4. El Consejo Rector estará asistida por el Secretario, el Interventor y que serán convocados a todas sus sesiones en las que participarán con voz y sin voto.

5. El mandato de del Consejo Rector será de cuatro años, finalizando el mismo con el de los miembros de la Corporación Municipal, renovándose en cuanto a todos sus miembros con ocasión de la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal, tras la celebración de elecciones locales, y parcialmente cuando alguno de sus miembros dejara de ejercer el cargo en virtud del cual fue designado. Sus miembros podrán ser reelegidos si conservan la cualidad por la que fueron nombrados.

CAPÍTULO TERCERO. DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL.

Artículo 14.º *Nombramiento.*

1. El Director de la Agencia Pública Administrativa Local tendrá la consideración de personal directivo profesional. De conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, su titular deberá ser funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. La designación del Director de la Agencia Pública Administrativa Local atenderá a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

3. El Director de la Agencia Pública Administrativa Local estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

4. La determinación de las condiciones de empleo del Director de la Agencia Pública Administrativa Local no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Cuando el Director de la Agencia Pública Administrativa Local reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección. En este caso, las retribuciones se clasificarán, exclusivamente, en básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada al Director. Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable.

El complemento de puesto retribuirá las características específicas de las funciones directivas y el complemento variable retribuirá la consecución de unos objetivos previamente establecidos. Las retribuciones en especie que, en su caso, se perciban, computarán a efectos de cumplir los límites de la cuantía máxima de la retribución total. La cuantía máxima de la retribución total no podrá superar los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

6. La extinción del contrato de alta dirección no generará derecho alguno a integrarse en la estructura del Ayuntamiento de Écija, fuera de los sistemas ordinarios de acceso.

7. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Director, el mismo será sustituido por cualquiera de los procedimientos contenidos en la normativa aplicable a las Entidades Locales en dicha materia.

Artículo 15.º *Funciones.*

1. Son funciones del Director:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y las resoluciones del Presidente.
- b) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del programa de actuación anual.
- c) Colaborar, si es autorizado, con el Interventor en el control contable de la gestión económica a través de la contabilidad.
- d) Elevar propuesta de actuaciones relativas al mejor funcionamiento y prestación de los servicios y gestión de las instalaciones al Presidente.
- e) Supervisar la custodia de los archivos y documentación de la Agencia Pública Administrativa Local.
- f) Elaborar anualmente y proponer al Consejo Rector la aprobación de la Memoria de las actividades desarrolladas. Asimismo, elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el Consejo de Rector y el Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local.
- g) Organizar y dirigir el personal.
- h) Elaborar la propuesta de Plantilla y del Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Pública Administrativa Local.
- i) Presentar propuestas de resolución a los demás órganos de la Agencia Pública Administrativa Local.
- j) Representar a la Agencia Pública Administrativa Local por acuerdo del Consejo Rector o por Delegación del Presidente, cuando no actúe en el ámbito de sus competencias.
- k) Proponer a los órganos competentes las sanciones que procedan, por infracción de Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.
- l) Ejercer cuantas facultades se le encomienden expresamente por los distintos órganos de la Agencia Pública Administrativa Local.
- m) Formación del Anteproyecto del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local. El desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos, dentro de los límites de su competencia.

CAPÍTULO CUARTO. IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS, RECURSOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.

Artículo 16.º *Actos definitivos.*

1. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones y actos del Presidente, del Consejo Rector y del Director de la Agencia Pública Administrativa Local.

2. Asimismo, pone fin a la vía administrativa las resoluciones y actos dictados por el Vicepresidente y el Director de la Agencia Pública Administrativa Local en los casos en que resuelvan por Delegación de órganos cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

Artículo 17.º *Régimen de recursos.*

1. Las resoluciones y acuerdos dictados por los órganos de gobierno de la Agencia Pública Administrativa Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que los hubiese dictado, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de dicha jurisdicción. Contra las resoluciones expresas o presuntas del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso.

2. Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación.

3. Previamente al ejercicio de acciones civiles o laborales contra esta Agencia Pública Administrativa Local se habrán de formular las preceptivas reclamaciones previas, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de LRJPAC.

TÍTULO TERCERO. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

CAPÍTULO PRIMERO. FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 18.º *Régimen de sesiones.*

1. Los órganos colegiados de la Agencia Pública Administrativa Local, funcionarán en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad establecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes. Si no se preestableciera la periodicidad de las sesiones ordinarias, se convocará sesiones con este carácter, como mínimo, una vez al semestre.

2. La convocatoria y constitución de los órganos colegiados de la Agencia Pública Administrativa Local se ajustará a lo establecido en, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y al Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Écija, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.668/1986 de 28 de Noviembre, y en lo no previsto en ellos por la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A las sesiones de los órganos colegiados de la Agencia Pública Administrativa Local únicamente podrán asistir sus miembros, y no tendrán carácter público, pudiendo no obstante, a requerimiento de su Presidente, incorporarse los técnicos municipales o de la propia Agencia Pública Administrativa Local, a fin de informar al órgano, quienes asistirán con voz y sin voto.

Artículo 19.º *Régimen de adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría simple de sus miembros presentes, decidiendo los empates quien ostente la Presidencia con voto de calidad.

2. Se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Iniciativa de modificación de los Estatutos.
- b) Enajenación de bienes inmuebles propios de la Agencia Pública Administrativa Local.
- c) Creación, modificación o disolución de otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus Estatutos, siempre que supongan la asunción de cargas por la Agencia Pública Administrativa Local.

3. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Agencia Pública Administrativa Local para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Aprobación y modificación del Reglamento orgánico propio de la Agencia Pública Administrativa Local.
- b) Creación, modificación o disolución de otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus Estatutos, cuando no supongan la asunción de cargas por la Agencia Pública Administrativa Local.
- c) Aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por el Ayuntamiento de Écija.
- d) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- e) Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios de su Presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 177.5 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- f) Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.

TÍTULO CUARTO. DEL SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO.

Artículo 20.º Será Secretario, Interventor y Tesorero de la Agencia Pública Administrativa Local quienes lo sean del Excmo. Ayuntamiento de Écija o funcionarios en quienes deleguen.

Sus funciones serán las que, con carácter de reservadas para dichos funcionarios, señala la legislación vigente de Régimen Local.

TÍTULO QUINTO. DEL PERSONAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL.

CAPÍTULO PRIMERO. DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.

Artículo 21.º El personal de la Agencia Pública Administrativa Local estará integrado por:

- a) El personal funcionario perteneciente al Ayuntamiento que se adscriba a los servicios gestionados por la Agencia Pública Administrativa Local, que quedarán en situación de servicio activo en el Ayuntamiento y en calidad de comisión de servicios en la Agencia Pública Administrativa Local.
- b) El personal funcionario propio de la Agencia Pública Administrativa Local, seleccionado por ésta.
- c) El Personal contratado en régimen de derecho laboral por la propia Agencia Pública Administrativa Local o por el Ayuntamiento y que se adscriba a los servicios gestionados por aquélla.

Artículo 22.º La contratación del personal referido en el artículo anterior, su nombramiento y la determinación de sus retribuciones, se sujetará a la normativa vigente para las Corporaciones Locales.

Artículo 23.º La Agencia Pública Administrativa Local anualmente, con ocasión de la aprobación del Presupuesto deberá aprobar la Plantilla y la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización de conformidad con las normas que a tal efecto se establecen para las Corporaciones locales.

No podrá contratarse personal en régimen de carácter laboral y con el carácter de fijo que no figure en la relación de puestos de trabajo anualmente aprobada, ni contratarse laboralmente, con carácter temporal, cuando no exista consignación presupuestaria para ello.

Artículo 24.º La Agencia Pública Administrativa Local nombrará directamente al personal propio, que sin ser funcionario ni personal fijo de la Corporación, precise para sus propios servicios, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a la plantilla aprobada y mediante los procedimientos que, en cada caso, se acuerden por el órgano competente, con estricto sometimiento a lo dispuesto en el artículo 103 en relación con el 91, ambos de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Este personal quedará sometido a la legislación laboral y, en ningún supuesto, adquirirán la condición de funcionarios municipales, sin perjuicio de poderseles reconocer el tiempo como de servicios a la Administración Local a los efectos pertinentes.

TÍTULO SEXTO. DEL PATRIMONIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL.

Artículo 25.º *Bienes que lo integran.*

1. El patrimonio de la Agencia Pública Administrativa Local estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y valores que le pertenezcan y los que se le adscriban, para el cumplimiento de sus fines, por el Ayuntamiento de Écija.

Se incorporarán al Patrimonio del Ayuntamiento de Écija, los bienes de la Agencia Pública Administrativa Local que resulten innecesarios para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación originaria que les corresponda, incumbiendo a la Agencia Pública Administrativa Local, solamente, facultades de conservación, mejora y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinan en la adscripción.

3. Los ingresos procedentes de la enajenación de bienes o derechos patrimoniales no podrán destinarse a financiar gastos corrientes.

4. La Agencia Pública Administrativa Local formará un Inventario de Bienes y Derechos, tanto propios como adscritos, con sujeción a lo establecido en la legislación en materia de bienes de las Entidades Locales. El Consejo Rector será el órgano competente para la aprobación del Inventario, así como para su rectificación que se llevará a efecto, anualmente, con referencia al 31 de diciembre del año anterior y deberá actualizarse con las modificaciones producidas.

Artículo 26.º *Régimen de uso y aprovechamiento de los bienes.*

1. Los bienes patrimoniales aportados en propiedad a la Agencia Pública Administrativa Local, podrán ser arrendados o cedidos bajo cualquier otra modalidad de uso, mediante subasta pública, concurso o procedimiento negociado, de conformidad con lo prevenido en la legislación reguladora de los bienes de las Entidades Locales, previa aprobación por el órgano de la Agencia Pública Administrativa Local competente, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

2. Los bienes patrimoniales adscritos a la Agencia Pública Administrativa Local, podrán ser arrendados o cedidos bajo cualquier otra modalidad de uso, mediante subasta pública, concurso o procedimiento negociado, de conformidad con lo prevenido en la legislación reguladora de las Entidades Locales. La competencia para la determinación de las condiciones del arrendamiento o cesión, y su aprobación, corresponderá al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia en esta materia, a propuesta del Consejo Rector.

3. Los bienes de dominio público adscritos a la Agencia Pública Administrativa Local, podrán ser objeto de uso común especial, previo otorgamiento de licencia por parte del órgano municipal competente, a propuesta de del Consejo Rector. Asimismo, estos bienes podrán ser objeto de uso privativo, previo otorgamiento de concesión administrativa por parte del órgano municipal competente a propuesta del Consejo Rector.

TÍTULO SÉPTIMO. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

CAPÍTULO PRIMERO. RECURSOS DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL.

Artículo 27.º *Enumeración.*

1. La Hacienda de la Agencia Pública Administrativa Local estará constituida por:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las Tasas y los Precios Públicos que establezca, así como los establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Écija y cedidos a la misma para la realización de la gestión propia de ésta.
- d) Los rendimientos de cualquier naturaleza derivados de sus actividades.
- e) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las administraciones o entidades públicas.
- f) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Écija.
- g) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- h) El producto de las operaciones de crédito.
- i) Cualquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente o pudieran serle atribuidos.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL PRESUPUESTO Y LA CONTABILIDAD.

Artículo 28.º *Presupuesto.*

La Agencia Pública Administrativa Local tendrá presupuesto propio, independiente de los del Ayuntamiento de Écija, estará integrado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Écija y su estructura elaboración y aprobación se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Haciendas Locales y sus normas complementarias.

Artículo 29. *Elaboración y aprobación.*

1. La Agencia Pública Administrativa Local elaborará un Presupuesto anual que constituirá la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

El Ejercicio Presupuestario coincidirá con el año natural y a él se le imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2. El Presupuesto, con los documentos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, será formado por el Presidente y remitido al Ayuntamiento antes del 15 de septiembre de cada año, una vez aprobado por el Consejo Rector.

3. Serán aplicables, en materia presupuestaria, en general, a los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación del Presupuesto, las normas contenidas en el Capítulo Primero del Título Sexto del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

Artículo 30.º *Contabilidad.*

1. La contabilidad de la Agencia Pública Administrativa Local se ajustará a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales, a lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, y a la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para las Entidades Locales y demás disposiciones relativas a la contabilidad pública.

2. Los estados y cuentas anuales establecidos legalmente serán rendidos por el Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local y, aprobados por el Consejo Rector, se elevarán al Ayuntamiento de Écija, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

Artículo 31.º *Control y fiscalización.*

Las funciones de control interno, respecto de la gestión económica de la Agencia Pública Administrativa Local, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 213 a 222 del T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

TÍTULO OCTAVO. DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.

Artículo 32.º La contratación de la Agencia Pública Administrativa Local se regirá por la normativa reguladora de la contratación de las Entidades Locales.

TÍTULO NOVENO. DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS.

Artículo 33.º *Naturaleza.*

Los órganos consultivos son aquellos que tiene por objeto el estudio y consulta de las actividades y elaboración de la programación propia de la Agencia Pública Administrativa Local. Asimismo podrá emitir dictamen en relación a las materias que se sometan a su consulta por el Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local.

Sus dictámenes tendrán carácter no vinculante.

Artículo 34. *Denominación, composición, funcionamiento y duración.*

1. La denominación, composición, funcionamiento y duración del órgano Consultivo se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Écija y en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Écija.

TÍTULO DÉCIMO. DE LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL.

Artículo 35.º *Aprobación y modificación de los estatutos.*

La aprobación y modificación de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local será competencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija, quien tendrá, en todo caso, la iniciativa, además de corresponder ésta a al Consejo Rector.

Artículo 36.º *Extinción de la Agencia Pública Administrativa Local.*

La Agencia Pública Administrativa Local constituida por tiempo indefinido podrá extinguirse:

- Por disolución acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Écija, a iniciativa propia o a propuesta de aquélla.
- Por el cumplimiento de sus fines, de forma que no se justifique la pervivencia de la misma.
- Porque la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Extinguida la misma, la Corporación Municipal le sucederá universalmente.

Disposición final. Los presentes Estatutos aprobados definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y tendrán vigencia indefinida hasta su modificación o revocación expresa.

Disposición derogatoria. Quedan derogados los Estatutos del Patronato Municipal de Disminuidos Psíquicos de Écija y su Comarca Prodis, aprobados por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de enero de 1989.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 12 de junio de 2018.—El Alcalde –Presidente, David Javier García Ostos.

2W-4662

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 1138/2018, de 31 de mayo, se resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de infraestructura para tutela de animales vagabundos y abandonados a emplazar en la parcela 24, del polígono 9 del Complejo Medio Ambiental Matagrande, de este término municipal, promovida por el Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde el día en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado de lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas.

En Estepa a 5 de junio de 2018.—El Alcalde Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

8W-4804

GILENA

Don Emilio Antonio Gómez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha de hoy he resuelto lo siguiente:

Por motivos de descanso me ausentaré de la localidad desde el día 25 de junio al 2 de julio, ambos inclusive.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Tenientes de Alcalde sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y donde no exista de entre los concejales.

Vistos los antecedentes mencionados, y las normas de aplicación, esta Alcaldía, en uso de las facultades que tiene conferidas:

Resuelve:

Primero.— Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Pablo González Corrales, la totalidad de mis funciones desde los días 25 de junio al 2 de julio, ambos inclusive, durante los cuales me ausentaré de la localidad por motivos de descanso.

Segundo.— Dar cuenta de la esta Delegación al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y publicar el correspondiente anuncio en tablón municipal de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Gilena a 22 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Emilio A. Gómez González.

8W-4914

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 771/2018, de 3 de julio, se ha procedido a la «Aprobación de las Bases Regulatorias de Participación en la Ruta de la Tapa Flamenca en el Municipio de Mairena del Alcor, ejercicio 2018», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Considerando que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor con la realización de la Ruta de la Tapa Flamenca pretende promocionar y potenciar la implicación del sector hostelero de Mairena del Alcor en las actividades culturales y de promoción turística del municipio de Mairena del Alcor, así como, a su vez, impulsar una actividad lúdica y de ocupación del tiempo libre no sólo dentro del ámbito local sino comarcal y provincial.

Considerando las competencias municipales del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en concreto, las previstas en su apartado 2, h): Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Considerando el contenido de la Memoria Justificativa de fecha 27 de junio de 2018 del Área de Desarrollo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor que consta en el expediente.

Visto el informe de la Intervención Accidental del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de fecha 25 de junio de 2018, que se transcribe literalmente:

«Manuel José Ortiz Carrión, vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento de Bases para la Concesión de Premio por la participación en la Ruta de la Tapa Flamenca de Mairena del Alcor por el procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el procedimiento para la concesión de las mismas, estableciendo:

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Igualmente, en el Reglamento General de Concesión de subvenciones Municipales aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 3 de mayo de 2005 y publicado definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de agosto de 2005, recoge en su artículo 9 el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones, siendo este procedimiento el de concurrencia competitiva. Así mismo, la Disposición adicional del Reglamento recoge, que con carácter excepcional, la Presidencia de la Corporación podrá conceder subvenciones, de forma directa, en los supuestos del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, debiendo quedar acreditada en el expediente su motivación.

En lo referente a la justificación se estará a lo recogido en el artículo 11 del Reglamento General de Concesión de Subvenciones Municipales, así como del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el expediente consta las Bases por las cuales se rige la convocatoria para la concesión de premio por la participación en la Ruta de la Tapa Flamenca de Mairena del Alcor.

En el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2018, aprobado inicialmente el día 9 de marzo y aprobado definitivamente tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de marzo de 2018, existe la partida 338/489.00.10 que recoge unos créditos disponibles a fecha de este informe por importe de 1.000,00 €.

Ante esto y dado el artículo 22.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas no podrán de forma conjunta superar dicho importe.

La Corporación no dispone para el ejercicio 2018 de un Plan Estratégico de Subvenciones al que se refiere el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte los beneficiarios de las subvenciones deberán estar al corriente tanto con la Agencia Tributaria, así como con la hacienda municipal de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por último una vez aprobada la convocatoria de subvenciones, esta, deberá ser publicada además de en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En caso de que dicha convocatoria no se publique en la BDNS, será causa de nulidad en la concesión de las subvenciones.

Es todo lo que tengo a bien informar, en cuanto a la Bases para la Concesión de Premio por la Participación en la Ruta de la Tapa Flamenca de Mairena del Alcor por el procedimiento de concurrencia competitiva.»

Conforme con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades reconocidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelve:

Primero: Aprobar las Bases Regulatoras de participación de la Ruta de la Tapa Flamenca en el Municipio de Mairena del Alcor. Ejercicio 2018, cuyo texto se anexa a continuación.

Segundo: Abrir el plazo de presentación de inscripción a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria publicada por la Base Nacional de Subvenciones, durante el cual las personas interesadas deberán presentar la solicitud según lo establecido en las bases regulatoras.

Tercero: Comunicar el presente Decreto a las Delegaciones de Secretaría, Intervención, Desarrollo Local y Cultura.

Anexo

Bases reguladoras de participación de la Ruta de la Tapa Flamenca en el municipio de Mairena del Alcor, ejercicio 2018

Primero.—Objetivo.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor con la realización de la Ruta de la Tapa Flamenca pretende promocionar y potenciar la implicación del sector hostelero de Mairena del Alcor en las actividades culturales y de promoción turística del municipio de Mairena del Alcor, así como, a su vez, impulsar una actividad lúdica y de ocupación del tiempo libre no sólo dentro del ámbito local sino comarcal y provincial.

Otra finalidad accesoria es la de incentivar la dinamización del sector hostelero local poniendo en valor la calidad del trabajo de los restaurantes y bares de Mairena del Alcor. Para ello se contará con la participación de todo aquel establecimiento de restauración que esté interesado y se haya inscrito en el plazo establecido, así como el público en general.

Más concretamente los objetivos principales de la Ruta de la Tapa Flamenca son:

- * Promocionar y potenciar la implicación del sector hostelero de Mairena del Alcor en las actividades culturales y de promoción turística del municipio de Mairena del Alcor.
- * Promocionar y dar a conocer la variedad gastronómica de Mairena del Alcor como recurso turístico.
- * Apoyar al sector empresarial hostelero de la localidad, como medio de colaboración para la consecución de intereses públicos y privados.
- * Acercar la variedad gastronómica a toda aquella persona interesada, fomentando el consumo de los vecinos y vecinas en los establecimientos hosteleros del municipio.
- * Impulsar la calidad de la oferta gastronómica en relación con las actividades culturales y turísticas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- * Consolidar la Ruta de la Tapa para ediciones siguientes.

Segundo.—Entidad Organizadora.

La Ruta de la Tapa Flamenca de Mairena del Alcor es organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Tercero.—Difusión.

La celebración de la Ruta de la Tapa Flamenca del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y de los establecimientos hosteleros participantes será divulgado entre el público tanto a través de la pertinente cartelería publicitaria del citado evento gastronómico, como de los distintos medios de comunicación locales de prensa y radio, y por la propia página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto.—Participantes.

La participación a la Ruta de la Tapa Flamenca es totalmente gratuita. Podrán participar todos los establecimientos públicos que cumplan todos los requisitos siguientes:

- * Deben estar ubicados en el término municipal de Mairena del Alcor.
- * Tener establecimiento abierto y con licencia municipal correspondiente.

- * Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de sanidad, higiene, limpieza y seguridad.
- * Tener en vigor el seguro de responsabilidad civil.
- * Estar al corriente de las obligaciones municipales, obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- * Todo su personal de atención al público, deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

El incumplimiento de estos requisitos podrá dar lugar a la expulsión del participante, no teniendo derecho el participante expulsado a ningún tipo de indemnización.

Quinto.—*Inscripción y plazo.*

Las solicitudes para la participación deberán presentarse en el Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y se formalizará en el correspondiente impreso normalizado, se anexa modelo a las presentes bases.

La solicitud podrá retirarse en la propia Oficina de Atención al Ciudadano o a través de la página web del ayuntamiento.

El plazo de presentación de la solicitud de participación estará abierto 5 días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria publicada por la Base Nacional de Subvenciones.

La inscripción implica el conocimiento y la aceptación de las presentes bases. Así como el compromiso de colaboración para el desarrollo óptimo del evento.

Sexto.—*Fechas y horarios.*

Las fechas acordadas para desarrollar la Ruta de la Tapa Flamenca serán todos los, Jueves, Viernes, Sábados y Domingos, desde el 19 de Julio hasta el 19 de agosto.

El horario de servicios de Tapas dentro de esos días será el siguiente:

- * Mañana, de 12.00 horas a 15.00 horas.
- * Tarde, de 20.00 horas a 23.00 horas.

Séptimo.—*Normas de participación.*

1. Todos los participantes de la Ruta de la Tapa Flamenca deberán de asegurar en sus establecimientos las necesarias condiciones de seguridad, limpieza e higiene.

2. Los participantes se comprometen a la presentación de una tapa cuyo nombre deberá hacer referencia al ámbito flamenco.

3. El precio de la tapa será de 2,50 €, incluyendo: tapa + bebida (agua, refresco, cerveza, copa de vino o licor).

4. Los establecimientos participantes deberán disponer de las tapas ofertadas en los horarios y fechas acordados y recogidos en estas bases, sin realizar cambios en las mismas.

5. El establecimiento participante tendrá que promocionar la Ruta de la Tapa Flamenca exponiendo en un lugar visible el material diseñado con este fin.

6. Los participantes aceptan que personal seleccionado por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor fotografíe o filme las tapas seleccionadas para incluirlas en los medios de comunicación promocionales.

7. Los participantes se comprometen a rellenar una encuesta de satisfacción, una vez finalizada la ruta, con el objetivo de mejorar el servicio y la organización de cara a las próximas ediciones.

8. Cada establecimiento se compromete a disponer de suficientes unidades para hacer frente a la posible demanda y que éstas sean visibles en su establecimiento.

9. Los establecimientos participantes se comprometen a servir tapas de calidad, con las mismas particularidades que en la descripción ofrecida en el formulario de solicitud, así como preservar el buen estado de los productos.

10. Ningún establecimiento participante puede abandonar su compromiso de participación una vez comenzada la Ruta de la Tapa Flamenca sin expresa autorización de la organización, y estará obligado a mantener las tapas durante todos los días de la Ruta.

11. Los ganadores de los concursos aceptan que sus nombres sean publicados en los medios de comunicación promocionales del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

12. Los establecimientos participantes de conformidad con la normativa vigente de alérgenos alimentarios, pondrán a disposición del cliente consumidor los agentes alérgenos presentes o de posible presencia en las tapas.

Octavo.—*Comisión de valoración.*

Se crea una Comisión encargada de realizar el recuento de los votos de los consumidores. Esta Comisión estará formada por un Técnico de la Delegación de Desarrollo Local y un Técnico de la Delegación de Cultura.

Noveno.—*Concursos y premios.*

1. Premios para el público consumidor de las tapas.

El público consumidor hará la degustación de las tapas exclusivamente en los establecimientos inscritos en la Ruta de la Tapa Flamenca. Harán una valoración general bajo los criterios de presencia, calidad, elaboración, innovación y cantidad.

Los consumidores de las tapas podrán realizar una votación a través del Flamencoporte. El Flamencoporte será un documento que estará disponible en todos los establecimientos participantes, en el cual se dispondrá de un espacio donde el consumidor podrá votar la mejor tapa y otro espacio en el que podrá introducir sus datos personales correctamente cumplimentados, para su identificación a la hora del sorteo. Es como requisito para los consumidores a optar por algún premio, que como mínimo 6 casillas del Flamencoporte estén selladas por establecimientos participantes distintos.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor colocará una urna para que los consumidores depositen sus Flamencoportes con sus votaciones, la urna será colocada en la Villa del Conocimiento y las Artes.

Los consumidores participantes en la votación a la mejor tapa podrán optar al siguiente premio:

* Se entregará una invitación al LVII Festival de Cante Jondo Antonio Mairena y al Festival FlamenKedada a los 100 primeros participantes de la votación una vez completado el flamencoporte.

* Se sorteará entre todos los participantes en la votación un cofre vip (gentileza de la empresa Viaven Tours). Una vez seleccionado el ganador, este tendrá 15 días para recoger su premio.

El plazo para entregar el flamencoporte será desde el inicio de la Ruta de la Tapa Flamenca hasta el día 21 de agosto. El sorteo se realizará el día 23 de agosto en la Villa del Conocimiento y las Artes, en el cual se dará a conocer tanto el establecimiento ganador como los consumidores votantes premiados.

2. Premios para el establecimiento ganador.

Personal de la Delegación de Desarrollo Local y de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, mediante la suma de la puntuación de las votaciones obtendrá la tapa más votada. Se le entregará una placa conmemorativa certificando que dicho establecimiento ha sido el ganador de la Ruta de la Tapa Flamenca de Mairena del Alcor 2018, y se le hará entrega al establecimiento ganador de un vale, original y sellado por el Ayuntamiento, por valor de 300 €, a cobrar en el Ayuntamiento.

Décimo.—*Protección de datos.*

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor asegura respetar todas las disposiciones legales relativas a la protección de datos y a utilizar todos los datos, incluso los personales, de los participantes con la finalidad exclusiva de llevar a cabo la promoción de la Ruta de la Tapa Flamenca y a no transmitirlos a terceros, siempre que esto no sea necesario para el desarrollo de la promoción y el buen funcionamiento del evento.

Undécimo.—*Reserva de derechos.*

Durante todo momento habrá un seguimiento por parte de la entidad organizadora, con el único fin de velar por el cumplimiento de las respectivas normas en estas bases indicadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho a resolver cualquier caso no previsto en estas bases.

Si por circunstancias especiales o fuerza mayor se aplaza, suspende, interrumpe la celebración de la Ruta de la Tapa Flamenca, o se redujeran o ampliaran las fechas de la misma, el establecimiento participante se compromete a no ejercer recurso alguno contra el Ayuntamiento de Mairena del Alcor como entidad organizadora, ni exigir compensación, indemnización o responsabilidad económica alguna por los daños o perjuicios ocasionados.

Duodécimo.—*Entrada en vigor.*

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 4 de julio de 2018.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

4W-5305

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2018, adopta acuerdo relativo a la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Ur-10, de esta localidad, en los siguientes términos:

«Punto octavo: Aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación de la UR-10, expediente 15/18. En relación con el expediente de referencia,

1.— Don Francisco Herrán López, con N.I.F. 14883451-J, en representación de «Nuevo Olivares Promotores», S.L., con C.I.F. B-91651661, solicita, con fecha 23-01-18, Rg. E. 385, la aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Reparcelación de la UR-10 del P.G.O.U., aportando Proyecto de Reparcelación resultante de la Unidad de Actuación UR-10, redactado por el Arquitecto don Antonio García Morales, con visado colegial 002167/15/T-06 de 26-02-18. Emplazamiento UR-10 del P.G.O.U., Referencias Catastrales números 1253401QB5415S0001YH, 1253402QB5415S0001GH, 1253403QB5415S0001QH, 1253404QB5415S0001PH, 1253405QB5415S0001LH, 1253406QB5415S0001TH, 1252101QB5415S0001SH, 1252102QB5415S0001ZH, 1252103QB5415S0001UH, 1252104QB5415S0001HH, 1252105QB5415S0001WH, 1251001QB5415S0001EH, 1251002QB5415S0001SH, 1251003QB5415S0001ZH, 1251004QB5415S0001UH, 1251005QB5415S0001HH, 1251006QB5415S0001WH, 1251007QB5415S0001AH, 1251008QB5415S0001BH, 1352901QB5415S0001DH, 1252701QB5415S0001DH, 1252702QB5415S0001XH, 1252703QB5415S0001IH, 1252704QB5415S0001JH, 1252705QB5415S0001EH, 1252706QB5415S0001SH, 1252707QB5415S0001ZH, 1252708QB5415S0001UH, 1252709QB5415S0001HH, 1252710QB5415S0001ZH, 1252711QB5415S0001UH, 1252712QB5415S0001HH, 1252713QB5415S0001WH, 1252714QB5415S0001AH, 1252715QB5415S0001BH Y 1252716QB5415S0001YH (antiguas referencias catastrales 41067A011000180000RW, 41067A011000190000RA, 41067A011000230000RB, parcial mayoritario de la 41067A011000240000RY, 41067A011000270000RP y 41067A011000440000RJ).

2.— Habiéndose aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2018, la citada modificación, sometiéndose a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 95, de fecha 26 de abril de 2018, en el periódico «El Correo de Andalucía» de fecha 18 de abril de 2018, y habiéndose notificado individualmente a doña Antonia Marín Bernárdez, don José Manuel García Méndez y don Joaquín García Méndez, como titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, y/o propietarios afectados en sus bienes y derechos, no habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias al mismo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los preceptos legales que le son de aplicación, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde, en la Junta de Gobierno Local, por resolución de 18 de junio de 2015, número 315/15, en virtud de lo estipulado en el artículo 23.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta de número legal de miembros que la forman, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UR-10, redactado por el Arquitecto don Antonio García Morales, presentado por «Nuevo Olivares Promotores, S.L.».

Segundo.— Notificar y publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, solicitándose su inscripción en el Registro de la Propiedad.»

El citado proyecto ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, con el número 56.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

– Recurso potestativo de reposición: Ante el mismo Órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, si el acto fuera expreso, si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de

acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme lo estipulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con el artículo 8.1.c en relación con el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

– No obstante, podrá interponer otros recursos si Vd. lo cree procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Olivares a 30 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-4913

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 034/2018/TC/014, de transferencia de créditos, en referencia al Presupuesto 2018.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Utrera a 6 de julio de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-5405

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 037/2018/CE/006, de crédito extraordinario, en referencia al presupuesto 2018.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Utrera a 6 de julio de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-5406

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 041/2018/SC/004, de suplemento de crédito, en referencia al presupuesto 2018.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Utrera a 6 de julio de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-5407

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Vistas las competencias a mí otorgada por el artículo 21.1.g de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, que literalmente dice:

«g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.»

Teniendo en cuenta que esta competencia no ha sido delegada en Junta de Gobierno Local por la resolución 1332/2017, resolución de organización de la Junta de Gobierno Local, he resuelto:

Primero.—Aprobar las «Bases reguladoras de la convocatoria por concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción mediante nombramiento interino o contratación laboral temporal», anexas a la presente resolución.

Segundo.—Dar traslado al departamento de personal para que proceda a publicar las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia para su general conocimiento y efectos así como para la realización del resto de trámites previstos.

En Valencina de la Concepción a 6 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.—Doy fe, la Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO O CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

1. *Normas generales.*

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Bases de la presente convocatoria.

2. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para proveer mediante nombramiento interino o contratación laboral temporal, plazas de la categoría de Administrativo, perteneciente al Subgrupo C1 del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, mediante sistema de concurso-oposición, en orden a asegurar, la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo establecido en el artículo 103.1 de la Constitución, atendiendo al cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta además que las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo requiere cierta especialización y experiencia, resultando aconsejable la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la fase de oposición del procedimiento selectivo.

Se configurará la bolsa de trabajo para atender a las necesidades de personal que en la plantilla de personal funcionario de la citada categoría puedan surgir en este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido por el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La bolsa así constituida guardará el orden de prelación según la puntuación final obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo y estará vigente hasta que se realice una nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma categoría y titulación.

La constitución de la bolsa de trabajo que se derive de la actual convocatoria anulará cualquier bolsa de trabajo anterior de Administrativo del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

El nombramiento de los aspirantes vendrá determinado por el Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria, necesidades y/o demandas del servicio y según el orden de puntuación de los aspirantes.

La bolsa así constituida guardará el orden de prelación según la puntuación final obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo y estará vigente hasta que se realice una nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma categoría y titulación.

3. *Participación en la convocatoria.*

3.1.—Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas convocadas, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto por el 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Públicas. En este caso los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su contratación a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La titulación académica a que se refiere la letra e), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

3.2.—Presentación de instancias. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de oposición, ajustadas al modelo previsto en el anexo II de estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el caso de que no se presente en el registro de este Ayuntamiento sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, correo electrónico a la siguiente dirección registro@valencina.es indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante, para su admisión.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiendo manifestar inequívocamente los

aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida. De igual manera, la declaración responsable servirá para acreditar la coincidencia de las copias que se aportan con los originales o copias verificables de documentos electrónicos que obran en poder del interesado, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015. (Anexo IV).

Junto a las instancias los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia de la documentación acreditativa de los documentos exigidos en los apartados a, b, c y e del apartado 3.1 de la base tercera. Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia al apartado 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Podrá ser sustituido por la declaración de responsable del anexo III).

b) Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso, tanto referidos a la experiencia profesional como formación específica, en los términos que se establecen en las presentes bases, mediante la aportación de documentos originales o fotocopias que acrediten los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente. (Anexo IV).

En el caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. (Anexo III).

d) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de treinta euros (30,00 €), en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente: ES06 2100 4752 4602 0000 5087 a nombre del Ayuntamiento de Valencia de la Concepción. En el ingreso se hará constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe y el puesto al que se opta.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.

3.3.—Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web, dando un plazo de diez días hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones, en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Publicadas las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal.

4. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador deberá responder en todo caso a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre hombre y mujer. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer, al menos, al subgrupo C1, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario que actuará con voz y voto y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, siendo necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución, todos ellos con voz y voto.

En caso de ausencia del Presidente y su suplente, la presidencia la ostentarán los distintos vocales en orden al número ordinal que ostenten (primero, segundo o tercero).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Si bien en cada sesión podrán participar los miembros titulares y en caso de ausencia, los suplentes, no pudiendo sustituirse entre sí en la misma sesión.

El Secretario/a levantará acta de las actuaciones del Tribunal que podrán recogerse en un solo documento siempre que se inicien el mismo día. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

5. Fases del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, tal y como establece el artículo 171,2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo público.

Fase de oposición. (Máximo 20 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

1.º Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de 120 minutos, un cuestionario de preguntas tipo test, con un máximo de 120 preguntas, relacionadas con el contenido del temario, con tres respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será correcta.

Cada respuesta correcta puntuará positivamente, penalizándose las respuestas erróneas de forma que cada 3 respuestas erróneas equivalgan a una respuesta correcta. La pregunta no contestada no suma y tampoco resta.

El Tribunal podrá establecer preguntas de reserva para el caso que se declare nula alguna pregunta de las que configuren el ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo 5 puntos y pasar al siguiente ejercicio.

La plantilla de resultados del ejercicio, estará a disposición de los interesados en la web municipal con posterioridad a la ejecución del ejercicio dentro de las 24 horas siguientes a la realización del mismo.

2.º Ejercicio: Consistirá en resolver en el tiempo máximo de 120 minutos y de forma legible por el Tribunal uno o varios supuestos prácticos que propondrá inmediatamente antes del inicio del ejercicio sobre temas incluidos en el temario y relacionados con las funciones propias y características de un Administrativo.

En este ejercicio, se apreciará especialmente, el correcto planteamiento en la resolución de los supuestos, la exposición técnica de los mismos, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este segundo ejercicio de la fase de oposición será puntuado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

En el caso de realizarse más de una prueba, la calificación del ejercicio resultará de calcular la nota media de las obtenidas en cada una de las pruebas.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la entidad local y en la página web municipal. Publicadas las calificaciones, se concederá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

Fase de concurso. (Máximo 10 puntos).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos alegados deberán presentarse en el plazo y forma establecida para su presentación, siendo valorados con arreglo al siguiente baremo:

- Experiencia profesional.
- Se valorará los servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual categoría profesional a la que se aspira: por cada mes de prestación de servicios 0,20 puntos, no computándose la fracción.
- Se valorará los servicios prestados en la administración pública en puestos de superior categoría profesional a la que se aspira: por cada mes de prestación de servicios 0,10 puntos, no computándose la fracción.
- Se valorará los servicios prestados en puestos igual categoría profesional a la que se aspira: por cada mes de prestación de servicios 0,05 puntos, no computándose la fracción.

Puntuación máxima por este apartado, experiencia profesionalidad 7 puntos.

- Formación específica.

Por estar en posesión de diplomas por asistencia o aprovechamiento a cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios del puesto.

Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento, que hubieran sido convocados u organizados por Institutos y escuelas oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades, INEM, Comunidad Autónoma de Andalucía, colegios oficiales u otras entidades de carácter público.

Se valorarán sólo, los cursos de formación y perfeccionamiento de duración mínima de 20 horas, valorándose de acuerdo con la siguiente escala:

- Entre 20 y 50 horas 0'10 puntos por cada uno.
- Entre 51 y 100 horas 0'20 puntos por cada uno.
- De 101 ó más horas 0'50 puntos por cada uno.

Puntuación máxima en este apartado: 3 puntos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- Acreditación de la experiencia profesional:

Los servicios en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos, acompañando en todo caso, informe de vida laboral. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Acreditación de la formación específica:

Se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste la materia y el número de horas lectivas que deberá ser igual o superior a 20 horas de duración para su baremación por el Tribunal.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas, no serán valorados por el Tribunal.

6. Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1.—Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido/as del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.2.—La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base tercera.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

6.3.—La actuación de los/as opositores/as se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra Ñ, de conformidad con la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

6.4.—Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

6.5.—El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo.

6.6.—Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

7. Puntuación final, lista de aprobados y constitución de lista de espera.

7.1.—Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos, las siguientes listas:

- Lista de aprobados en el último ejercicio.
- Lista de calificaciones finales obtenidas en la oposición.

En las actas de las reuniones del Tribunal calificador y en los anuncios a que se refiere el párrafo anterior, será obligatorio recoger las puntuaciones medias de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de que se trate y las puntuaciones concretas otorgadas a los referidos aspirantes por aplicación de cada uno de los baremos clasificatorios de los méritos establecidos

7.2.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final obtenida en ambos ejercicios más la puntuación de la fase concurso, quedará constituida una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación obtenida.

La constitución de la bolsa de trabajo estará formada por todos los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo, y que hayan superado al menos el primero de los ejercicios por orden decreciente y atendiendo al siguiente criterio:

- 1.º Los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase oposición más la puntuación obtenida en la fase concurso.
- 2.º Los aspirantes que hayan superado sólo el ejercicio 1.º más la puntuación obtenida en la fase concurso.

Una vez publicada la lista provisional de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de cinco días naturales para que los/as aspirantes presenten alegaciones al baremo provisional efectuado.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar al Alcalde-Presidente propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la bolsa de trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de ser posible, en su página web.

7.3.—En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los/as aspirantes, para dirimir el mismo se estará a lo siguiente: En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica (2.º ejercicio) y caso de persistir este en la mayor puntuación del ejercicio 1.º del proceso selectivo, y si aún así persistiese el empate se resolverá mediante sorteo en la forma que determine el Tribunal calificador.

7.4.—Con la relación de aspirantes aludidos en el apartado anterior, quedará constituida una bolsa de trabajo la cuál estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica. La inclusión en la bolsa de trabajo conforme a lo señalado en las presentes bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento.

Los/las aspirantes integrantes de la bolsa podrán ser llamados/as según el orden establecido en la misma para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a las convocadas, mediante nombramiento como funcionario interino o personal laboral temporal del Ayuntamiento, debiendo reunir los requisitos de nacionalidad exigidos en cada caso por la legislación. Hasta tanto se produzcan los nombramientos y consiguiente toma de posesión, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna. Las retribuciones serán las establecidas para el Subgrupo C1. El nombramiento podrá ser a jornada completa o parcial. El Ayuntamiento comunicará la oferta al candidato por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que el candidato hubiera consignado en su solicitud, y en caso de urgencia en la cobertura del puesto, también se podrá utilizar la vía telefónica acompañada de diligencia del empleado público del Servicio de Recursos Humanos. Los datos que figuren en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación en los datos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de diez días para que presente alegaciones a la misma.

El/la aspirante dispondrá de un plazo de cinco días naturales para presentarse ante el Servicio de Recursos Humanos, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 48 horas. En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta y se le excluirá de la bolsa (salvo que justifique documental y fehacientemente su derecho a permanecer

en la misma), procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato. En cuanto al funcionamiento de la bolsa de trabajo sólo se guardará la posición en la misma si se rechaza por causa justificada (desempeñar actualmente otro puesto de trabajo, bajas por IT o similares) y que deberá ser acreditada en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación. La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuado el nombramiento cualquiera que sea su causa, supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

7.5.—Presentación de documentos. Dentro del plazo de cinco días naturales al que hace referencia el apartado anterior, contados a partir del requerimiento para la provisión de vacante, el aspirante propuesto deberá aportar en el Departamento de Recursos Humanos documentación justificante de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en las bases para la toma de posesión, debiendo en todo caso aportar copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañar del original para su compulsión de los requisitos exigidos en la base 3.1, apartados a), b), c) y e) así como, de los méritos alegados y relacionados en la declaración responsable, quedando excluidos del derecho al nombramiento, en el supuesto de no presentación de dicha documentación en plazo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pasándose a realizar llamamiento al siguiente de la bolsa por orden de puntuación.

8. *Forma y efectos de las contrataciones.*

8.1.—Los nombramientos de los aspirantes propuestos y en su caso, la provisión de los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad se verificará atendiendo a la prelación resultante de la bolsa de trabajo cuyo primer aspirante será, en todo caso, el primer nombrado, y así sucesivamente.

El hecho de haber provisto, con anterioridad, la sustitución no impedirá que se efectúe nuevo llamamiento a favor del primer aspirante salvo que éste ya se encuentre prestando servicio al Ayuntamiento o manifieste su negativa a incorporarse. A tal efecto los aspirantes deberán consignar número de teléfono de contacto y e-mail, de modo que bastará comunicación del departamento de Recursos Humanos o empleado del área al aspirante de la bolsa de trabajo que se saldará con diligencia para hacer constar que éste acepta proveer la sustitución o, en su caso, manifiesta su negativa a tal fin. En este último caso se concretará si la falta de incorporación obedece a causa justificada o si por el contrario resulta injustificada, en cuyo supuesto será eliminado de la bolsa de trabajo.

8.2.—En todo caso, los derechos económicos, de Seguridad Social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

9. *Incidencias.*

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

10. *Recursos.*

La presente convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados mediante recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho «Boletín Oficial» de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

ANEXO I

Temario

1. La Constitución. Concepto y clases. La Constitución Española de 1978: Principios y estructuras. La Reforma Constitucional.
2. El Ordenamiento Jurídico. Principio de jerarquía y competencia. La Constitución. La Ley: Concepto y clases. Los Tratados Internacionales.
3. La potestad reglamentaria. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
4. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.
5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
6. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.
7. La Corona: Atribuciones constitucionales.
8. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.
9. La jurisdicción contencioso-administrativa.
10. El Tribunal Constitucional. Elección. Composición. Organización. Competencias. Procedimiento de los recursos ante el Tribunal Constitucional. La jurisprudencia constitucional. Los conflictos constitucionales.
11. Las formas de la actividad administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.
12. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa: Fases.
13. Administración Pública. Principios Constitucionales de la Administración Pública Española. El sometimiento de la Administración a la Ley. La regulación de la Administración en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado: Derechos subjetivos e intereses legítimos.
15. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.
16. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos de motivación y forma. La notificación: Contenido, plazos, práctica y notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de los actos administrativos.
17. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
18. Clases de interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar y concepto. Representación. Pluralidad e identificación de interesado. Derechos de los ciudadanos.
19. El procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
20. Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.
21. Terminación del procedimiento: La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial.
22. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
23. Revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio.
24. Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Interposición de recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases de recursos administrativos: Objeto, plazos y Resolución.
25. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
26. Los contratos-administrativos: Clases. La Ley de Contratos del Sector Público.
27. La potestad sancionadora local. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.
28. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.
29. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimiento para la exigencia de responsabilidad a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
30. La Administración Local en la Constitución. Clases de Entidades Locales.
31. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local.
32. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Legislación básica y legislación autonómica. El Alcalde y el Pleno: Distribución de competencias. Otros órganos municipales.
33. La población municipal. El padrón de habitantes. El Estatuto del vecino. Los derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.
34. La provincia como Entidad Local. Organización y competencias. Otras Entidades Locales.
35. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y Régimen Jurídico. Especial referencia a la Ley 7/2007 que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación.
36. Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. El régimen de incompatibilidades.
37. Los derechos constitucionales de los empleados públicos: Igualdad, mérito y capacidad. Derecho de sindicación. Negociación colectiva. Derecho de huelga. La promoción de la paridad de género en la Administración Pública.
38. El contrato de trabajo: Tipos. Suspensión y extinción. Particularidades en la Administración Pública.
39. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen Jurídico y procedimiento de otorgamiento.
40. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. El patrimonio privado de la Administración. La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
41. La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.
42. El Presupuesto Local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.
43. La Prevención de Riesgos Laborales. Definición. Derechos y obligaciones del empresario y de los empleados. El Comité de Seguridad y Salud.
44. Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición. Agencia Española de Protección de Datos: Órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.
45. Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

ANEXO II

Modelo de instancia al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

D./D.^a _____ mayor de edad, con
DNI _____, domicilio _____, CP _____,
Municipio/Provincia _____ y teléfono _____
Determino como medio de notificación preferente la electrónica en el siguiente mail: _____@_____

- Discapacidad reconocida del _____ %.
- SI NO Preciso de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición).

Expone: Que vistas las bases de la convocatoria publicada en el BOP núm. _____ de fecha _____, según las cuales se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Administrativo, manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____

Es por ello que, declaro que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando sea requerido para ello. Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Administrativos del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firmar)

ANEXO III

Declaración responsable

D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI n.º _____ a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Administrativo, publicada en el BOP núm. _____ de fecha _____,

Declaro bajo mi responsabilidad,

Primero.

- Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- No nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso al empleo público.

Segundo.—Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firmar)

34W-4503

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es